

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN DE
SERVICIOS NUTRICIONALES**
DEL SISTEMA MUNICIAPL DIF DE TEOLOYUCAN,
ESTADO DE MÉXICO



SEPTIEMBRE 2025

© Derechos reservados
Primera edición, septiembre de 2025
Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Teoloyucan
Servicios Nutricionales.
Av. Hidalgo No. 19 Bo. Tlatilco,
Teoloyucan, Estado de México.
C.P. 54770

La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización expreso de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.

ESQUEMA DE CONTENIDO

I PRESENTACIÓN

II ANTECEDENTES

III MARCO JURÍDICO

IV ATRIBUCIONES

V ORGANIGRAMA

VI DIRECTORIO

VII VALIDACIÓN

VIII HOJA DE ACTUALIZACIÓN

I PRESENTACIÓN

En la actualidad nuestro país se ha distinguido del resto del mundo por el aumento de riesgos a la salud como lo es; la diabetes mellitus, obesidad e hipertensión arterial entre otras causas, debido a la mala alimentación en las familias mexiquenses, dentro de la organización del sistema municipal DIF Teoloyucan La coordinación de Nutricionales está integrada por programa de Desarrollo Social EDOMEX, Nutrición Escolar modalidad de raciones calientes y raciones frías, Familias Fuertes Nutrición EDOMEX y programa de apoyos productivos comunitarios EDOMEX, Por lo que resulta necesario mantener una organización de los Recursos Humanos de cada programa y sus funciones para la eficiente realización de las mismas.

En México ha entrado a la etapa de enfermedades degenerativas es por ello que la coordinación de Nutricionales tiene el objetivo de cumplir con las metas de la agenda 2030 en la cual se establece la prioridad de erradicar la situación de hambre por lo que se focalizan los programas a las localidades del municipio que demandan la existencia debido a las necesidades expuestas.

La elaboración del manual es un instrumento administrativo que guía las acciones habituales de los programas indicando la estructura jerárquica de los miembros y las funciones de organización y ejecución de las propias áreas identificando los procesos para cumplir con los objetivos.

II ANTECEDENTES

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es un organismo público mexicano dedicado a promover el bienestar social de las familias, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Desde su creación, uno de los pilares fundamentales de su labor ha sido la atención nutricional. Este informe tiene como objetivo presentar los antecedentes históricos y programáticos de los servicios nutricionales que el DIF ha implementado a lo largo de los años, como parte de una política pública de asistencia y desarrollo social.

El DIF fue creado oficialmente en el año 1977 como un organismo descentralizado del Gobierno Federal, encargado de coordinar acciones de asistencia social. Desde su origen, el organismo adoptó un enfoque humanitario con una visión centrada en la familia, destacando la alimentación como una necesidad básica para el desarrollo integral de los individuos.

Las primeras acciones del DIF en materia nutricional se centraron en la entrega de apoyos alimentarios, principalmente en zonas rurales y marginadas, donde la pobreza y la desnutrición infantil eran más severas.

Entre los primeros programas implementados destacan:

Desayunos escolares: distribución de alimentos a niños en edad escolar para combatir el ausentismo y mejorar el rendimiento académico.

Comedores comunitarios: espacios para garantizar al menos una comida diaria a personas en situación de vulnerabilidad.

Apoyos alimentarios directos: entrega de despensas o productos básicos a familias de escasos recursos.

Estas estrategias estaban orientadas principalmente a combatir la desnutrición, especialmente en la infancia temprana.

Con el paso del tiempo, el DIF evolucionó desde un enfoque meramente asistencialista hacia una visión integral de la nutrición, entendida como un derecho humano esencial. A partir de esta nueva visión, se incorporaron los siguientes componentes:

Evaluación del estado nutricional (peso, talla, IMC, diagnóstico de desnutrición o sobrepeso)

Orientación alimentaria: talleres, capacitaciones y materiales educativos.

Capacitación en preparación de alimentos saludables y accesibles.

Seguimiento nutricional de beneficiarios.

Este enfoque busca no solo alimentar, sino educar, prevenir enfermedades y mejorar la calidad de vida a largo plazo.

Los servicios nutricionales del Sistema DIF han recorrido un largo camino, desde programas básicos de asistencia alimentaria hasta modelos integrales de intervención nutricional. Esta evolución ha sido clave para atender las necesidades de la población vulnerable y contribuir a su desarrollo físico, emocional y social.

A través de sus múltiples programas, alianzas y herramientas tecnológicas, el DIF ha consolidado una red de atención nutricional que no solo responde a las necesidades inmediatas, sino que también promueve la educación alimentaria y la prevención de enfermedades, posicionándose como un referente en el combate a la desnutrición y la promoción del bienestar en México.

III MARCO JURÍDICO

Ley Orgánica de la administración pública del Estado de México.

Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Reglamento de la ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ley de asistencia social del Estado de México y municipios.

Ley de los derechos de niñas niños y adolescentes del Estado de México y municipios.

IV ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la administración pública del Estado de México.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo al gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias organismos y entidades que señale la construcción política del Estado la presente ley el Presupuesto de Egresos y las demás exposiciones jurídicas vigentes en el estado.

Artículo 4.- El gobernador del Estado podrá contar además con las unidades administrativas necesarias para administrar programas prioritarios de salud pública atender los aspectos de comunicación social practicar auditorías y coordinar los servicios de asesoría y apoyo técnico que requiera el titular del Ejecutivo.

Artículo 45.- Los organismos descentralizados las empresas de participación estatal y fidecomisos públicos serán consideradas como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la administración pública del Estado.

Ley de Desarrollo Social del Estado de México

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IX. Reglas de operación documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social y deberán contener al menos:

Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa

Definición del universo de atención

Identificación de la población objetivo

Definición del tipo de apoyo a otorgar

Definición del mecanismo de enrolamiento

Establecimiento de la contraprestación del beneficio

Graduación del beneficiario

Mecanismos de participación social

Quejas y denuncias.

Artículo 5. La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de sus dependencias, organismos y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6. Toda persona que habitante el Estado tiene derecho a participar a beneficiarse de los programas y acciones de Desarrollo Social de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 10. La política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

Libertad: capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social.

Justicia distributiva: garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos sus necesidades sus posibilidades y a la de las demás personas

Solidaridad: colaboración entre las personas grupos sociales y órdenes de Gobierno de manera corresponsable para el mejoramiento de calidad de vida de la sociedad.

Respeto a la diversidad: reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, referencias estado civil o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias

Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales para mejorar la calidad de vida y la producción de las personas sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Calidad de vida: Conjunto de condiciones sociales que permiten que todos los habitantes tengan acceso a una vida más justa equitativa y equilibrada favoreciendo el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Participación social: derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación ejecución y evaluación de las políticas programas y acciones de Desarrollo Social.

Dignidad: reconocimiento de los derechos y libertades inherentes a la calidad de persona.

Subsidiariedad: Proceso parcial o temporal en que una entidad mayor ayuda a una menor cuando ésta no se encuentra en condiciones de resolver sus propias necesidades

Integridad: articulación coordinación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios en el marco de la política nacional estatal de Desarrollo Social.

Justicia comitiva: Establece y garantiza que las personas reciban los beneficios del desarrollo comprometiéndolos al cumplimiento de las obligaciones inherentes a los mismos.

Transparencia la información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en materia las autoridades locales garantizarán que la información gubernamental sea objetiva oportuna sistemática y veraz.

Equidad a las condiciones de Justicia y/o oportunidad de los individuos en los diversos ámbitos de la vida.

Perspectiva de género es una visión certificada analítica y política sobre las mujeres y los hombres se propone eliminar las causas de la operación de género como desigualdad la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad el adelanto y el bienestar de las mujeres contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política social en los ámbitos de toma decisiones

Libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades; Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos elección de sus autoridades o representantes medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura medios para conservar y mejorar su habitual acceso referente a sus recursos naturales elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado.

Artículo 11. Los planes y programas estatales y municipales de desarrollo social deberán contemplar prioritariamente:

Salud

IV) Alimentación nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos

VI) Superación de la pobreza marginación y exclusión.

Artículo 17. Para instrumentar programas de desarrollo social se deberá contar con:

IV) Las reglas de operación para la implementación seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social.

Reglamento de la Ley De Desarrollo Social del Estado De México.

Artículo 8. La política de Desarrollo Social tiene como objetivo:

Atender a los sectores de la población que viven en situación de inequidad marginación pobreza de alimentación pobreza de capacidades pobreza patrimonial o exclusión social sin descuidar la promoción del desarrollo como motor estratégico.

Artículo 19 El contenido de las reglas de operación deberá incluir de manera enunciativa no limitativa a lo siguiente:

Definición del programa

Objetivo general

Objetivo específico

Población objetivo

Cobertura

Tipo de importe de los apoyos

Requisitos y restricciones de los beneficiarios

Dependencia u organismo responsable de la ejecución del programa

En caso de ser necesario los formatos utilizados en su respectivo instructivo de llenado

Emisión de los lineamientos para el control y vigilancia

Criterios de seguimiento y evaluación interna y externa

El procedimiento y autoridad responsable de la atención de quejas y denuncias

Mi función o publicidad en términos de la ley

Además de las establecidas en la fracción IX del artículo 3 de la ley de Desarrollo Social del Estado de México y las establecidas en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 20.- Para aquellos programas que comiencen operaciones al inicio del año fiscal una dependencia y organismo auxiliar y los municipios deberán emitir las reglas de operación a más tardar dentro la segunda quincena de enero en caso de programas que iniciaron su operación en años anteriores y contaban con reglas de operación deberán presentar sus modificaciones ajustándose a lo que estipula el artículo que antecede a más tardar dentro la segunda quincena del mes de febrero.

Artículo 26.- El acceso a los programas sociales quedará sujeto al lineamiento y requisitos que establecen las reglas de operación y para el efecto emitan las dependencias y organismos encargados de su ejecución y presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de qué se trate.

Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. El estado y los municipios desarrollarán programas ejecutaran acciones y proporcionaran servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la familia previendo a los miembros del grupo familiar de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo apoyándolos en su formación y subsistencia, así como aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales y no superables en forma autónoma.

Artículo 3. En el diseño, establecimiento e implementación de los programas acciones y servicios a qué se refiere el artículo anterior se entenderá por asistencia social al; conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral modificar las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social en tanto logra su restablecimiento para incorporarse a una vida plena y productiva.

Artículo 7. Se consideran beneficiarios de los programas acciones y servicios de asistencia social de manera prioritaria:

Todas las niñas niños y adolescentes en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad situación de riesgo o afectados por

Desnutrición

Artículo 8: La implementación de programas acciones y prestación de servicios de asistencia social se realizará por las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones por el DIFEM y por los sistemas municipales DIF a través de mecanismos transversales de concurrencia y coordinación con instrucciones de índole social y privado.

Artículo 18: El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social de las siguientes atribuciones:

I Establecer, Promover y ejecutar y difundir los programas acciones y servicios de asistencia social que contribuyan al desarrollo integral de niñas niños y adolescentes de la familia y del grupo familiar.

VIII. Establecer de desarrollar coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de alimentación y nutrición familiar que permita los beneficiarios de esta ley superar la vulnerabilidad en la que se encuentra.

Artículo 26. El director general será nombrado por el gobernador del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

XXIV. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIFEM con sujeción a las instrucciones de la Junta de gobierno.

Artículo 40. Los sistemas municipales DIF tendrán respecto al sistema estatal las funciones y atribuciones que les otorga esta Ley, así como el decreto de su creación, asimismo, con base en la concurrencia y la colaboración con el DIFEM y con el Sistema Nacional para el desarrollo interior de la familia garantizarán la continuidad de las acciones y operación de los programas de asistencia social y protección a la infancia y adolescencia por lo que deberán observar lo siguiente.

La ejecución de los programas de asistencia social y protección de la infancia adolescencia en el marco normativo emitido por el Sistema Nacional para defecto integral de la familia y el DIF de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes estatal y municipales desarrollo y el programa estatal y municipal de protección de niñas niños y adolescentes de conformidad con la competencia y las atribuciones que cada organismo tenga.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado De México Y Municipios.

Artículo 2: La presente ley regula los siguientes aspectos:

III.- Establecer los principios sectores y criterios que orientarán la política pública estatal y municipal en materia de derechos de niñas niños y adolescentes, así como las facultades competencias concurrencia y bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios, así como la actuación de los poderes legislativo y judicial y los organismos constitucionales autónomos.

VI.- Crea y regula los mecanismos institucionales y de procedimiento a nivel estatal y municipal para la efectiva garantía de los derechos de la infancia y adolescencia.

Artículo 12: Niñas niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en negocio de sus derechos especialmente para que:

Se les brinde protección oportuna se les atiende en igualdad de condiciones en todos los servicios antes que los adultos.

Se diseñen y ejecuten políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos por lo que se deberá asignar mayores recursos a las instituciones públicas o privadas encargadas en la atención de sus necesidades. Prevalezca el interés superior de la niñez para el diseño y la ejecución de las políticas públicas necesarias para su protección.

Artículo 21.- niñas niños y adolescentes tienen el derecho al mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos contenidos en la presente ley a fin de los brazos de desarrollo integral. Con el fin de garantizar la igualdad sustantiva entre niñas niños y adolescentes las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán realizar las siguientes acciones.

II.- Diseñar implementar y evaluar programas y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades acceso y permanencia a la alimentación adecuada a un estilo de vida saludable a la educación y a la atención médica de niñas niños y adolescentes.

Artículo 25 niñas niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable ella en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo bienestar crecimiento saludable y armonioso tanto físico como mental material espiritual ético cultural y social.

Corresponden principio indirectamente a quienes ejerzan la patria potestad Tutela o Guardia o custodia de niñas niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral.

Las autoridades estatales y municipales estarán obligadas de manera subsidiaria en el ámbito de sus respectivas competencias mediante políticas públicas programas y acciones a crear condiciones para que la familia pueda desempeñar sus derechos y obligaciones de manera adecuada para asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

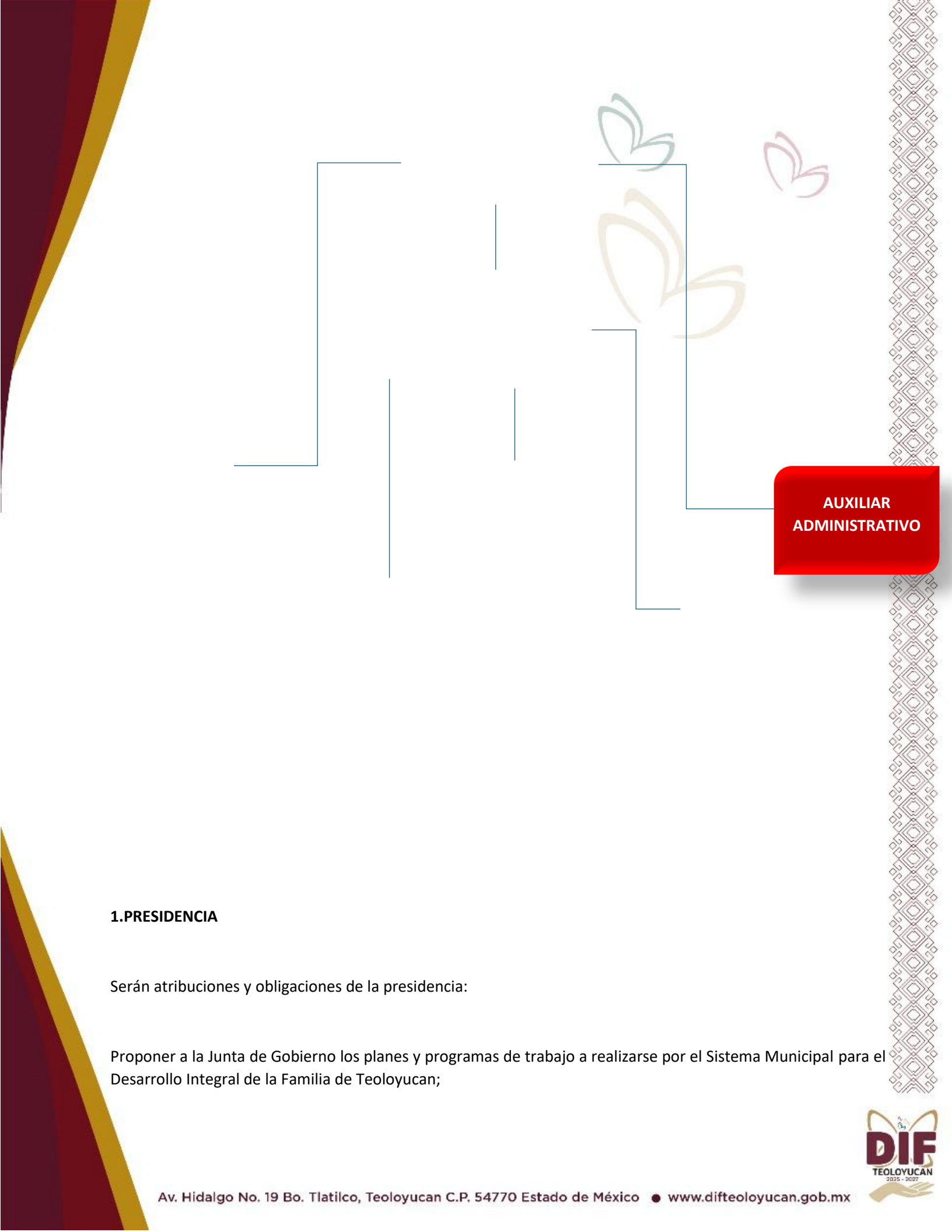
Artículo 87. Sin perjuicio de sus atribuciones que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables corresponde al sistema estatal DIF y lo dispuesto en la Ley General.

Al efecto el sistema estatal DIF se encargará de:

IX. Prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en materias reguladas en esta ley a los municipios a través de sistemas municipales DIF competentes.

V ORGANIGRAMAS





**AUXILIAR
ADMINISTRATIVO**

1. PRESIDENCIA

Serán atribuciones y obligaciones de la presidencia:

Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo a realizarse por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan;

Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, las personas con discapacidad y para la integración de la familia, así como para cumplir con los objetivos del organismo;

Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Sistema;

Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

Proponer a la Junta de Gobierno los Manuales de Organización, los Reglamentos Internos del Organismo; así como los Manuales de Procedimientos.

Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Sistema;

Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos;

Otorgar poder general o especial en nombre del Sistema, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Sistema Municipal;

Presentar a la junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación;

Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;

Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de inventarios que deba llevar el Organismo;

Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Organismo;

Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del organismo;

Vigilar que el manejo y administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y que le confieran los ordenamientos legales.

2.DIRECTOR GENERAL.

Serán atribuciones y obligaciones del director general incluyen:

Definir y ejecutar la estrategia institucional diseñar y aplicar planes estratégicos alineados con la misión y visión de la organización.

Supervisar todas las áreas operativas y administrativas asegurar que cada departamento cumpla con sus metas y funciones.

Representar a la institución ante autoridades y organismos externos ser la cara visible y el portavoz de la organización en espacios públicos y oficiales.

Tomar decisiones de alto nivel sobre recursos humanos, financieros, legales, operativos, etc.

Promover el uso eficiente de los recursos optimizar presupuestos, talento humano y tecnología.

Evaluar el desempeño institucional supervisar indicadores de impacto, eficacia y eficiencia.

Impulsar la innovación y mejora continua implementar buenas prácticas de gestión y adaptación a nuevos desafíos.

3.CORDINADORA DE SERVICIOS NUTRICIONALES.

Las funciones de la coordinadora de Servicios Nutricionales incluyen:

Diseñar planes de trabajo semanales, mensuales o por proyecto.

Establecer metas y cronogramas.

Coordinar recursos humanos, materiales y financieros

Asignar tareas al equipo de trabajo.

Dar seguimiento a los avances y resultados.

Detectar necesidades de capacitación o mejora del personal.

Ser el vínculo entre diferentes áreas o instituciones.

Gestionar la colaboración y el flujo de información.

Participar en reuniones y representar al área.

4.PROMOTORES.

Las funciones de la promotoría de los programas de asistencia social pueden incluir:

Vinculación con la comunidad

Establecer contacto directo con los grupos sociales, familias o beneficiarios.

Identificar necesidades y problemáticas locales.

Fomentar la participación activa de la comunidad.

Difusión de información

Comunicar los objetivos, beneficios y requisitos de los programas institucionales.

Repartir materiales informativos (volantes, trípticos, etc.).

Explicar procedimientos o servicios disponibles.

Orientación y canalización

Brindar orientación básica sobre servicios (nutrición, salud, educación, apoyos sociales).

Canalizar a los beneficiarios hacia los servicios correspondientes.

Acompañar en trámites o procesos, si es necesario.

Organización de actividades comunitarias

Convocar a reuniones, talleres, pláticas o brigadas.

Apoyar en la logística y ejecución de eventos comunitarios.

Promover acciones de desarrollo local.

Seguimiento a beneficiarios

Dar seguimiento a personas inscritas en programas sociales.

Realizar visitas domiciliarias, encuestas o entrevistas.

Verificar condiciones de vida y necesidades específicas.

Registro e informes

Llevar control de personas atendidas.

Llenar formatos, listas de asistencia, cédulas de información.

Entregar reportes a la Coordinación o Dirección correspondiente.

5.AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Las funciones del auxiliar administrativo pueden incluir:

Atender al público (presencialmente o por medios digitales).

Gestionar correos electrónicos y correspondencia.

Agendar citas o reuniones.

Redactar informes, cartas, memorandos o actas.

Llenar formularios, hojas de cálculo u otros documentos.

Revisar y actualizar bases de datos.

Archivar documentos físicos y digitales.

Clasificar, ordenar y mantener actualizados los archivos.

Digitalizar documentos.



VI DIRECTORIO

C. PATRICIA FELICITAS DIAZ ROSAS

COORDINADORA DE SERVICIOS NUTRICIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN

C. NORMA MARIELA MONTOYA MARTINEZ

AUXILIAR DE SERVICIOS NUTRICIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN

C. MARTIN ALEGRIA ISLAS

PROMOTOR DE DESAYUNOS FRIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN

C. DIANA CRUZ RESENDIZ

PROMOTOR HORTADIF DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN

C. CARLOS HUGO FLORES GARCIA

PROMOTOR DESAYUNOS CALIENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN

C. MAURA MARCELA MONTOYA SANCHEZ

PROMOTORA DE CANASTA BASICA DEL BIENESTAR
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TEOLOYUCAN



VII.VALIDACION

EXPOSITORES

C. PATRICIA FELICITAS DIAZ ROSAS
COORDINADORA DE SERVICIOS NUTRICIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TELOYUCAN

C. NORMA MARIELA MONTOYA MARTINEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS NUTRICIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TELOYUCAN

REVISOR

LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE TELOYUCAN

Aprobación: Junta de Gobierno del SMDIF Teoloyucan Estado México.

PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SMDIF Y PRESIDENTA HONORARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	 Dra. María del Pilar García Asturias
TESORERIA DEL SMDIF C.P. Mario Cesar Oviedo Rojo	PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO C. Heraldo Galván Huerta
SEGUNDA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO C. Margarito Morales Bata	SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores

VIII HOJA DE ACTUALIZACION

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
Septiembre, 2025	Elaboración del Manual de Organización de la Coordinación de Servicios Nutricionales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México. El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan.

CORREOS ELECTRONICOS
serviciosnutricionales@difteoloyucan.gob.mx
SITIO OFICIAL DIF MUNICIPAL
www.difteoloyucan.gob.mx
Tel. 5595977308